

**AVISO 424**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**PANAMA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SOLICITUD: MI/2023/94414-01

Nombre **DISEÑO**  
Titular **CHRISTIAN DIOR COUTURE**  
ABOGADO **ALFARO FERRER & RAMIREZ**

**QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:**

- 1) REALIZAR CAMBIO DE MODALIDAD, BASADO EN QUE UN MODELO INDUSTRIAL ES TODA FORMA TRIDIMENSIONAL, QUE DÁ APARIENCIA ESPECIAL Y SIRVE DE TIPO O PATRÓN PARA SU FABRICACIÓN Y DIBUJO INDUSTRIAL ES LA ORNAMENTACIÓN, CARACTERIZADA POR LA COMBINACIÓN DE FIGURAS, LÍNEAS O COLORES, INCORPORADOS A UN PRODUCTO INDUSTRIAL.
- 2) PRESENTAR EL DIBUJO PRINCIPAL EL CUAL NO FUE DECLARADO EN EL FORMULARIO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

- 1 ARTÍCULO 89 Y 91 DECRETO EJECUTIVO 85 DE 4 DE JULIO DE 2017, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 35 DE 10 DE MAYO DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 61 DE 5 DE OCTUBRE DE 2012.

- Artículo 89: La reproducción gráfica deberá incluir dibujos en vista frontal, lateral, elevación y de planta, o isométrico pudiéndose exigir otras vistas según la complejidad del modelo o dibujo industrial a registrar.

Cuando la representación del modelo o dibujo industrial estuviese constituida por una fotografía o imagen digital por computadora, o cuando se presentara del material textil, papel y otro material plano que incorpora el modelo o dibujo industrial, ellos deberán ser de calidad suficiente para permitir su reproducción clara en el BORPI y en las fotocopias que se hicieran para atender los pedidos del público.

- Artículo 91: Si al examinar la solicitud, la DIGERPI encuentra que la misma adolece de deficiencias, lo comunicará al solicitante mediante aviso y le concederá un plazo de tres (3) meses para que haga las correcciones. Si el solicitante no subsana todas las deficiencias en dicho plazo, la DIGERPI dictará resolución motivada declarando abandonada la solicitud y ordenando el archivo del expediente.

La solicitud que sea declarada abandonada, se tendrán como no presentada.

Al efecto se le conceden 3 meses a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 88 y 91 del Decreto 85 del 4 de julio de 2017, por el cual se reglamenta la ley 61 del 5 de octubre de 2012.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.**

PANAMA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

  
LUIS ANTONIO REYES ESPINOSA  
EXAMINADOR DE PATENTES

